

Información Registral expedida por

**MARIA BELEN MARTINEZ GUTIERREZ**

Registrador de la Propiedad de MADRID 2  
Alcalá, 540 - Edif. B - planta 3ª - MADRID  
tlfno: 0034 91 1774802

correspondiente a la solicitud formulada por

**BEST FLAT MADRID SL.**

con DNI/CIF: B87834313



Interés legítimo alegado:

COMPRA INMUEBLE

Identificador de la solicitud: F35MF63Q2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE MADRID

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: MADRID

FINCA Nº: 60660

IDUFIR:28089000136588

Naturaleza de la finca: VIVIENDA

Vía Pública: CALLE CARRERA DE SAN JERONIMO Nº 10 PLANTA: 4

CINCO.- CUARTO situado en la cuarta planta, sin contar las de sótano y baja de la casa en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número diez. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y un metros, treinta decímetros cuadrados. Linda al frente, mirando desde la calle, con dicha vía pública, a la que tiene dos huecos; izquierda, entrando, medianería izquierda de la casa; derecha, medianería derecha de la finca, caja y rellano de escalera por donde tiene su entrada, patio al que tiene tres huecos y otra vez la medianería derecha de la casa; y fondo, testero de la finca. Porcentaje: catorce enteros, veintitrés centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 0644103VK4704D0005PS  
Finca no coordinada gráficamente con Catastro

TITULARIDADES

BEST FLAT MADRID SL, C.I.F.: B87834313.  
100 ( 1 / 1 )% en Pleno dominio por título de COMPRAVENTA .  
Tomo 2774 - Libro 2689, Folio 74, Inscripción 15ª.

CARGAS

Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de 5 años años contados desde el día tres de mayo de dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones.

Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de 5 años años contados desde el día tres de mayo de dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones.

Presentado y pendiente de efectuar el pago del Impuesto del documento que dió lugar a la inscripción 12ª, la finca de este número queda AFECTA a las liquidaciones que se puedan girar como consecuencia del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Madrid, a tres de mayo de dos mil veintidós.

Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 13ª, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, que queda afectada 5 años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de 5 años años contados desde el día siete de julio de dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el

---

**impuesto de Exenta en sucesiones.**

Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de 5 años años contados desde el día siete de julio de dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Exenta en sucesiones.

Pagadas por autoliquidación la cantidad 2.026,46 euros , correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 15ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagadas por autoliquidación la cantidad 2.026,46 euros , correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 15ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagadas por autoliquidación la cantidad 2.026,46 euros , correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 15ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagadas por autoliquidación la cantidad 1.520,30 euros , correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 15ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagadas por autoliquidación la cantidad 1.520,30 euros , correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 15ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de 5 años años contados desde el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de 5 años años contados desde el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL DE ALBACETE CIUDAD REAL Y CUENCA SCC para responder de 273.600,00 euros de principal; 5.472,00 € de intereses ordinarios; interés inicial de un Cinco con Cero Cuarenta y Uno por ciento 13.680,00 euros de intereses de demora 8.208,00 € para costas y gastos. . . El plazo de duración del préstamo es de Ciento Ochenta meses . 521.166,48 € de subasta . Asi resulta de la escritura otorgada ante el Notario de MADRID Don JOSE MARIA MATEOS SALGADO según la escritura de fecha 13/01/2023. Según consta de la inscripción 16ª de fecha 07/03/2023.

Pagadas por autoliquidación la cantidad 2.257,20 euros , correspondiente a la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 16ª de esta finca, queda afectada 5 años, a partir de la fecha siete de marzo de

dos mil veintitrés al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### OBSERVACIONES

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al jueves, 16 de marzo de 2023 antes de la apertura del diario.

**MUY IMPORTANTE.** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"- queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo le uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que ha recabado información respecto a su persona o bienes. -El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dicho periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulta compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: [www.agpd.es](http://www.agpd.es) <<http://www.agpd.es>>. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

#### ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

---

Muebles de España publicadas a través de la url:  
<https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

